REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES EXTRAVIADO

Para los fines de Ley se pone en conocimiento del público, que el certificado de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes perteneciente a, LAURA HIPATIA SERRANO HERRERA con N°. 1790600726001 por haberse extraviado ha sido anulado, por cual, únicamente tendrá validez el certificado actualizado que Oficina Nacional de Registro Unico de Contribuyentes concede referido contribuyente a partir de esta fecha.

Quito, a 9 de marzo de 1.987.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES EXTRAVIADO

Para los fines de Ley se pone en conocimiento del público, que certificado de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes perteneciente a, GRACIA ELIZABETH VASQUEZ GALIANO con N°. 1790745515001 por haberse extraviado ha sido anulado, por cual, únicamente tendrá validez el certificado actualizado que Oficina Nacional de Registro Unico de Contribuyentes concede referido contribuyente a partir de esta fecha.

Quito, a 9 de marzo de 1.987.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA ROSA IRENE ORTEGA BETANCOURT.
ACTOR: José Alberto Enríquez Cerda.
DEMANDADA: Rosa Irene Ortega Betancourt
JUICIO No.1009-1986-J.G.-DIVORCIO
CAUSAL: Numeral 3° Art.109. Código Civil
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada

[redacted] VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, con la demanda y ésta providencia, citesele a la demandada señora ROSA IRENE ORTEGA BETANCOURT, en el lugar indicado. Con la insinuación de Curador Ad-litem Oígase a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Cuarto de lo Penal. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor.- Agréguense a los autos los documentos aparejados a la demanda.- Notifíquese.- f) Dr. Jorge R. Ortiz B.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito, a 4 de diciembre de 1986.- Las 15h00.- Atento el escrito que antecede y toda vez que el actor afirma bajo juramento desconocer el domicilio de la demandada señora Rosa Irene Ortega Betancourt, a ésta citesele por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces, mediando entre publicación y publicación por lo menos el término de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el Art.87 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- f) Dr. Jorge R. Ortiz B.
Lo que pongo en conocimiento para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Quito, a 9 de diciembre de 1986.-

Aníbal León Alcocer.
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
1

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Citación:
a)BLANCA LAURA REYES ENRIQUEZ y ENMA FIGUEROA SALAZAR DE QUINTANA.
actor: Cooperativa San Francisco de Asís.
Juicio: Ejecutivo: Ns.1008/86 (G.V.)
Cuantía: s/.120.000,oo.
Competencia: Juzgado Segundo de lo Civil por Sorteo.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 17 Octubre de 1.986; las 11H00.- VISTOS: La demanda es clara y reúne los demás requisitos de Ley. Cumplan los demandados Blanca Laura Reyes Enríquez y Enma Figueroa Salazar de Quintana con las obligaciones demandadas pagando la suma reclamada de capital más los intereses de la mora o propongan excepciones dentro del término de tres días bajo prevenciones de Ley. Con el juramento y lo manifestado en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil cítese por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad. Agréguese los documentos. Téngase en cuenta el casillero judicial del compareciente en la calidad que interviene. f) Dr. Héctor Gavilanes Juez. Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio en esta ciudad para recibir posteriores notificaciones en este juicio.

E. Burbano de Lara
Secretario
Hay un sello

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE «COMPAÑIA PRODUCTORA DE ALIMENTOS ECUATORIANOS COPRALESA S.A».
1.-CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de «COMPAÑIA PRODUCTORA DE ALIMENTOS ECUATORIANOS COPRALESA S.A.» se otorgó en la ciudad de Quito, el 4 de febrero de 1987 ante el Notario Vigésimo Cuarto del mismo cantón; ha sido aprobada por la señora Sonia Roca de Houser, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No.87.1.1.00264 de 20 de febrero de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo N°256, tomo 118, el 25 de febrero de 1987.
2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública los señores: Carlos Zárate Sánchez, por sus propios derechos, colombiano, y, a su vez en calidad de mandatario de la compañía de nacionalidad panameña «ANDEAN TRADING INTERNATIONAL INC..; doctor Rafael Antonio Terán Varea, doctor Edgar Terán Terán y doctor Oscar Terán Terán , cada uno por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito.
3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es «COMPAÑIA PRODUCTORA DE ALIMENTOS ECUATORIANOS COPRALESA S.A.» y tiene un plazo de duración de 50 años.
4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito cantón del mismo nombre., Provincia de Pichincha.
5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es la compraventa y administración de bienes inmuebles, los arrendamientos y subarrendamientos y todo lo que comprende el ramo inmobiliario; podrá participar como socia o accionista en otras compañías y empresas; podrá dedicarse también a la compraventa y distribución de maquinarias, equipos y bienes industriales, comerciales, agrícolas y alimenticios, su promoción y servicio.
6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de s/.5'000.000,oo dividido en 5'000.000 de acciones ordinarias y nominativas de s/.1,oo de valor cada una.
7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/.1'250.000,oo en numerario en numerario; quedando por pagar la cantidad de s/.3'750.000,oo.
8.- NOMINA DE ACCIONISTAS.- El número de accionistas es CINCO y su nómina es la siguiente: Carlos Zárate Sánchez, ANDEAN TRADING INTERNATIONAL INC., doctores Rafael Antonio Terán Varea, Edgar y Oscar Terán Terán.
9.- AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.
NOMBRE: Carlos Zárate Sánchez
NACIONALIDAD: colombiana
RESOLUCION: No.837 de 10 de noviembre de 1986
TIPO DE INVERSION: Nacional específica
MONTO DE INVERSION: s/.915.385,oo
MONTO PAGADO: s/.228.846,25
MONTO POR PAGAR: s/.686.538,75
FORMA DE PAGO: Numerario.

NOMBRE: ANDEAL TRADING INTERNATIONAL INC.
NACIONALIDAD: panameña
RESOLUCION: No.828 de 10 de noviembre de 1986
TIPO DE INVERSION: Extranjera Directa
MONTO DE INVERSION: s/.2'450.000,oo
MONTO PAGADO: s/.612.500,oo
MONTO POR PAGAR: s/.1'837.500,oo
FORMA DE PAGO: Numerario.
10.-ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La Compañía es gobernada por la junta general de accionistas y es administrada por el Directorio, el presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y el Gerente General, indistintamente.

Quito, a 9 de marzo de 1987

Dr. Marcelo Icaza Ponce.
SECRETARIO GENERAL

Dr. Raúl Hidalgo
En el juicio ejecutivo N°636-86 que sigue el señor Dr. Raúl Hidalgo contra Francisco Dávila hay lo siguiente.
Quito, a 4 de marzo de 1987.
SEÑOR JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
YO, Dr. RAUL HIDALGO S., dentro del ejecutivo que por suma de sucres sigo contra el Ing. FRANCISCO ALEJANDRO DAVILA, muy comedidamente digo:
El proceso ha vuelto de la Oficina de Citaciones con la razón de que no ha sido citado el demandado por no haberse localizado su domicilio. Al respecto he de manifestar que ha indicado el domicilio señalado en documento pagaré a la orden base de la obligación y no conozco otro lugar donde pueda encontrársele, además de que ni siquiera a él lo conozco.
Por tal motivo procede que se disponga la citación mediante la prensa, en uno de los periódicos del lugar. Para el efecto, como dejo expuesto, debo dejar constancia de lo dicho anteriormente, es decir que no conozco al demandado y tampoco conozco su domicilio, cosa que le hago bajo juramento conforme manda la Ley.
Presentado el día de hoy veinte y cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete, a las nueve horas, con una copia igual. Certifico.

El Secretario

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.-Quito, a 4 marzo de 1987, la 9h30.- el escrito anterior agréguese al proceso, en lo demás atento al juramento manifestado por el actor y conforme al art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese al señor Ing. Francisco Alejandro Dávila por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación esta ciudad de Quito. Notifíquese. F) Dra. Mariana Yépez A. Juez. Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley.

El Secretario
1

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE «INMOBILIARIA INMOSEPAC S.A.»

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de «INMOBILIARIA INMOSEPAC S.A.», se otorgó en la ciudad de Quito, el 17 de diciembre de 1986 ante el Notario Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por la señora Intendente de Compañías, Sonia Roca de Houser, mediante Resolución N° 87.1.1.1.00082 de 22 de enero de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo N° 130, tomo 118, el 2 de febrero de 1987.
2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores: Alejandro Better, por sus propios derechos; Ing. Ernesto Martínez Cobo, por sus propios derechos; Ing. Gonzalo Sevilla Naranjo, por sus propios derechos; «Invercomsa S.A.», representada por su Gerente señor Daniel [illegible]in; «Impac S.A. representada por su Presidente señor Harry [illegible]in. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; de [illegible]tado civil casados; domiciliados en la ciudad de Quito.
3. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es «INMOBILIARIA INMOSEPAC S.A.» y tiene un plazo de duración de [illegible] años.
4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
5. OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía es la administración, compraventa, arriendo y negocios con bienes raíces; la importación y/o distribución y/o comercialización de toda clase de productos alimenticios, veterinarios, farmacéuticos, agropecuarios; automotores, repuestos de maquinaria en general; vestimenta; materiales de construcción y ferretería; papelería, implementos de oficina.
6. CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la compañía es de s/. 2'000.000,oo, dividido en 20[illegible] acciones ordinarias y nominativas de s/. 100,oo cada una.
7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario s/. 500.000,oo; quedando por pagar la cantidad de s/. 1'500.000,oo.
8. NOMINA DE ACCIONISTAS.- El número de accionistas es cinco y su nómina es la siguiente: señores Alejandro Better, Ing. Ernesto Martínez, Ing. Gonzalo Sevilla, compañías «Invercomsa S.A.» e «Impac S.A.»
9. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de accionistas y es administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente.

Quito, a 9 de marzo de 1987

Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL
2

QUEDA ANU[illegible]

El pasaporte familiar chileno N°491680 [illegible] Martínez Morelli.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE P[illegible]
CITACION JUDICIAL A GERMAN ALT[illegible]

Se le hace conocer a usted el extra[illegible] providencia que, a continuación, sig[illegible] (Extracto de demanda).- Actor: BA[illegible] Demandados: La Previsora - Banco [illegible] Principal en Quito y Germán Alta[illegible] Cristiansen.- Asunto: Cobro de cap[illegible] cambio, giradas a la orden de Germ[illegible] de cinco millones de sucres cada [illegible] procesales.- Trámite: Ejecutivo. [illegible] fijado en quince millones de suc[illegible] Pazmiño Holguín, Procurador [illegible] S.A. [illegible] la número 333 del Palacio [illegible] Fe[illegible] de iniciación; 28 de enero [illegible]

(PROVIDENCIA)
JUZGADO CUARTO DE LO CIV[illegible] 9h15; VISTOS: La competencia [illegible]sta Judicatura según consta de la [illegible] que avoco conocimiento de la mi[illegible] que antecede es clara, precisa y [illegible] consecuencia los demandados [illegible] AMPOS, ALVARO GUERRA FE[illegible] gente y Gerente General de La P[illegible] crédito Sucursal principal en Quit[illegible] LTAMIRANO LEON Y JUNIN RAMO[illegible] endosatarios valor recibido, cu[illegible] emandada más los intereses estipula[illegible] propongan excepciones; Vista la infor[illegible] spuesto en el Art. 459 del Código [illegible] réanse el secuestro de los bienes m[illegible] ene la institución bancaria en su dom[illegible] gosto y Río de Janeiro de ésta ciuda[illegible] ésta diligencia cuéntese con uno d[illegible] ntón Depositario Judicial Lcdo. S[illegible] ñores JUNIN RAMOS CRISTIANSE[illegible] FERBER, en las direcciones seña[illegible] deprecatorio a uno de los señores Juec[illegible] Guayaquil; al señor OTON BAQUER[illegible] señalado para el efecto, Av. 10 de Ago[illegible] ciudad de Quito; vista la declaración ju[illegible] el Art. 87 del Código de Procedimient[illegible] señor GERMAN ALTAMIRANO LEON [illegible] diarios de mayor circulación de ésta c[illegible] cuenta la calidad en que comparece [illegible] judicial señalada. Lo entre lineado «L[illegible] sobre borrado VALE. f) Marco Vinueza [illegible] Civil de Pichincha.-

Lo que pongo en conocimiento para los [illegible] de la obligación que tiene en señalar do[illegible] Palacio Judicial de esta ciudad de Qui[illegible] posteriores. QUITO, diciembre 22 (lunes [illegible]

Lcdo. Angel María Cahu[illegible]
SECRETARIO DEL JUZGAD[illegible]
DE LO CIVIL DE PICHI[illegible]
hay un sello
2

REPUBLICA DEL ECUA[illegible]
SUPERINTENDENCIA DE C[illegible]
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CON[illegible] CIALIZADORA DE PRODUCTOS MA[illegible] C. LTDA».
1.- CELEBRACION Y APROBACION.- [illegible] stitución de «COMERCIALIZADORA D[illegible] COMPROMAGUA C.LTDA». se otorg[illegible] de febrero de 1987 ante el Notario P[illegible] sido aprobada por la señora doctora S[illegible] dente de Compañías de Quit[illegible] No.87.1.2.1.00331 de 9 de marzo de 1[illegible]
2.- OTORGANTES.- Comparecen al [illegible] pública antes mencionada, los señor[illegible]

NOMINA
Federico Cruz S.
Dr. Diego Almeida G.
Alfonso Sevilla

NACIONALIDAD
Ecuatoriana
Ecuatoriana
Ecuatoriana

3.- DENOMINACION Y PLAZO.- [illegible] es: «COMERCIALIZADORA DE [illegible] PROMAGUA C.LTDA» y tiene un [illegible]
4.- DOMICILIO.- El domicilio de [illegible] Quito, provincia de Pichincha.
5.- OBJETO SOCIAL.- La comp[illegible] comercialización al por mayor y [illegible] productos de origen marino, así [illegible] productos alimenticios de cons[illegible] objetivo social la prestación de [illegible] ministrativos, empresariales [illegible] comercialización, mercadeo, [illegible] ventas de todo tipo de p[illegible] humano; el asesoramiento [illegible] así como la promoción, re[illegible] plantación de establecimi[illegible] social.
6.- CAPITAL SOCIAL. [illegible] s/.700.000,oo dividido [illegible] una.
7.- INTEGRACION DE [illegible] Integramente y pag[illegible] s/.350.000,oo El capi[illegible]
8.- NOMINA DE S[illegible] nómina es la sigui[illegible] Alfonso Sevilla.
9.- ADMINISTRAC[illegible] pañía es gobernada [illegible] por el Presidente E[illegible] tación legal, judi[illegible] Ejecutivo y el Ger[illegible] Lo que pongo en [illegible] consiguientes.
1